

21823 REAL DECRETO 2049/1996, de 6 de septiembre, por el que se indulta a don Luis Resino Clemente.

Visto el expediente de indulto de don Luis Resino Clemente, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 24 de Madrid, en sentencia de fecha 22 de junio de 1993, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de un año de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1990, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de septiembre de 1996,

Vengo en indultar a don Luis Resino Clemente la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Palma de Mallorca a 6 de septiembre de 1996.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

21824 REAL DECRETO 2050/1996, de 6 de septiembre, por el que se indulta a don Juan Sánchez Jiménez.

Visto el expediente de indulto de don Juan Sánchez Jiménez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Alicante, en sentencia de fecha 22 de junio de 1993, como autor de un delito de homicidio, a la pena de dos años y cuatro meses de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, prestación de cualquier tipo de servicios profesionales en los que sea preceptivo el uso de armas de fuego y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1988, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de septiembre de 1996,

Vengo en indultar a don Juan Sánchez Jiménez las penas privativa de libertad, accesorias de suspensión de todo cargo público, prestación de cualquier tipo de servicios profesionales en los que sea preceptivo el uso de armas de fuego y derecho de sufragio, pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de la condena.

Dado en Palma de Mallorca a 6 de septiembre de 1996.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

21825 REAL DECRETO 2051/1996, de 6 de septiembre, por el que se indulta a don Leónides Sánchez Sánchez.

Visto el expediente de indulto de don Leónides Sánchez Sánchez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Nacional, Sección Primera de lo Penal, en sentencia de fecha 13 de diciembre de 1986, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión menor y multa de 500.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1985, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de septiembre de 1996,

Vengo en indultar a don Leónides Sánchez Sánchez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Palma de Mallorca a 6 de septiembre de 1996.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

21826 REAL DECRETO 2052/1996, de 6 de septiembre, por el que se indulta a don José Ramón Uceda Torres.

Visto el expediente de indulto de don José Ramón Uceda Torres, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 25 de Madrid, en sentencia de fecha 28 de septiembre de 1990, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1987, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de septiembre de 1996,

Vengo en indultar a don José Ramón Uceda Torres la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Palma de Mallorca a 6 de septiembre de 1996.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

21827 REAL DECRETO 2053/1996, de 6 de septiembre, por el que se indulta a don Rolando Vertiz Blanco.

Visto el expediente de indulto de don Rolando Vertiz Blanco, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 5 de Alicante, en sentencia de fecha 17 de junio 1992, como autor de un delito de quebrantamiento de condena, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1991, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de septiembre de 1996,

Vengo en conmutar a don Rolando Vertiz Blanco la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por otra de diez días-multa a pagar a razón de 5.000 pesetas por día, cuyo inicio de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Palma de Mallorca a 6 de septiembre de 1996.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

MINISTERIO DE DEFENSA**21828** ORDEN 146/1996, de 17 de septiembre, por la que se señala la zona de seguridad del Acuartelamiento «Charco Redondo», en Cádiz.

Por existir en la Región Militar Sur el Acuartelamiento «Charco Redondo», situado en el término municipal de Los Barrios, provincia de Cádiz, carente hasta el momento de zona de seguridad, es preciso preservarlo de cualquier obra o actividad que pudiera afectarle de forma negativa.

En virtud de ello, y de conformidad con el informe del Estado Mayor del Ejército de Tierra, a propuesta razonada del General Jefe de la Región Militar Sur, dispongo:

Primero.—A los efectos prevenidos en el capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por el Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, el Acuartelamiento «Charco Redondo», del término municipal de Los Barrios, provincia de Cádiz, se considera incluido en el grupo tercero de los señalamientos en el artículo 8 del citado Reglamento.